





CIRCULAR No. 2016201000010X del 07 de junio de 2016

FEDEPALMA - ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES

PARA PRODUCTORES, VENDEDORES Y EXPORTADORES DE LOS ACEITES DE PALMA Y DE PALMISTE CRUDOS

Ref.: Valor de las Cesiones y Compensaciones de Estabilización para el mes de mayo de 2016.

Atentamente me permito adjuntar copia de la Resolución FEP-158/2016 del 07 de junio de 2016, por medio de la cual Fedepalma, entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones informa el valor de las cesiones y compensaciones de estabilización del mes de mayo de 2016, en aplicación del Reglamento y de la Metodología "ex post".

Igualmente me permito recordarles que en seguimiento de la Ley, el Acuerdo 022 de 1998 emanado del Comité Directivo establece que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Anexo: Resolución FEP-158/2016

Cordialmente,

MAURICIO POSSO VACCA

Representante Legal Suplente Especial de

Fedepalma - Entidad Administradora

Del Fondo de Estabilización de Precios



"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2016"

Pág. 1

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE "FEDEPALMA"

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, "determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo".

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No.2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo 022 de 1998 "por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo" dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo 1° del Decreto 2424 de 2011 el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

FEDEPALMA SECRETABIA GENERAL Que mediante el Decreto 343 del 29 de febrero de 2016, el Gobierno Nacional suspendió durante seis (6) meses la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP) para los productos de la Franja del aceite crudo de palma y de la Franja del aceite crudo de soya y estableció, transitoriamente por el mismo término de seis (6) meses, un arancel del cero por ciento (0%) para la importación de los productos de

4





"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2016"

Pág. 2

relevancia para el cálculo de las operaciones de estabilización que se realizan en el fondo.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante los Acuerdos Nos. 218 y 219 de 2012, sus modificaciones y adiciones, estableció la "Metodología "ex post" para el cálculo de las Operación de Estabilización" y el "Reglamento para las Operaciones de Estabilización", respectivamente, en aplicación de una metodología "ex post".

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, según el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que mediante el Acuerdo 311 de marzo de 2016, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para el cálculo de los valores de estabilización.

Que mediante el Acuerdo 319 de marzo de 2016, Brasil y República Dominicana, mercados regionales relevantes para la oferta colombiana, pasaron al grupo 3 de mercados de consumo, teniendo en cuenta que su participación como destino de las



ale .





"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2016"

Pág. 3

exportaciones colombianas viene cayendo significativamente, afectada por la competencia con el sudeste asiático y con Centro América respectivamente.

Que, a pesar de no participar tan significativamente como destino de las exportaciones colombianas, el resto de los países del Mercosur y del Caribe tienen costos de acceso y logística similares a Brasil y a República Dominicana respectivamente, por lo cual pasaron también al grupo 3 de mercados de consumo, de acuerdo con lo establecido mediante el Acuerdo 321 de abril de 2016.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2016201000056W, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Mayo 2016.**

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de Mayo de 2016, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

	Valor de la cesión (\$ por kilogramo)					
Producto	Colombia: mercado Interno	Grupo 1 Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	Grupo 2 de Mercado Panamá	Grupo 3 de Mercado Europa, México, Mercosur, Centro América (2), El Caribe y resto del mundo(1)		
Aceite de palma crudo	177	0	0	0		

(1) Excepto Ecuador; (2) excepto Panamá.



1



"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2016"

Pág. 4

		Valor de la cesión (\$ por kilogramo)				
Producto	Colombia: mercado Interno	Grupo 1 Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	Grupo 2 de Mercado Panamá	Grupo 3 de Mercado Europa, México, Mercosur, Centro América (2), El Caribe y resto del mundo(1)		
Aceite de palmiste crudo	367	137	3	0		

(1) Excepto Ecuador; (2) excepto Panamá.

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de Mayo de 2016, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el "Reglamento para las Operaciones de Estabilización" es el siguiente:

	Valor de la compensación (\$ por kilogramo)				
Producto	Colombia: mercado Interno	Grupo 1 Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	Grupo 2 de Mercado Panamá	Grupo 3 de Mercado Europa, México, Mercosur, Centro América (2), El Caribe y resto del mundo(1)	
Aceite de palma crudo	0	98	179	271	

(1) Excepto Ecuador; (2) excepto Panamá.



1



Fondo de Estabilización de Precios

RESOLUCIÓN FEP-158/2016

"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2016"

Pág. 5

		Valor de la com	pensación (\$ por k	ilogramo)
Producto	Colombia: mercado Interno	Grupo 1 Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	Grupo 2 de Mercado Panamá	Grupo 3 de Mercado Europa, México, Mercosur, Centro América (2), El Caribe y resto del mundo(1)
Aceite de palmiste Crudo	0	0	0	81

(1) Excepto Ecuador; (2) excepto Panamá.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 (siete) días del mes de Junio de 2016.

MAURICIO POSSO VACCA Representante Legal Suplente Especial De Fedepalma - Entidad Administradora Del Fondo de Estabilización de Precios BORIS HERNÁNDEZ SALAME

Secretario General





Fondo de Estabilización de Precios

Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

	Aceite crudo de Palma	Aceite crudo de Soya (2)	Sebo	Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia Arancel % (1) US\$/ton	FOB Argentina Reuters US\$/ton Arancel % (1)	Estados Unidos Reuters US\$/ton Arancel % (1)	FOB Malasia Reuters US\$/ton Arancel % (1)	
1 - 30 mayo	641 0,0%	714 0,0%	763 0,0%	628 0,0%	
Fletes Vigentes	99	60	83	99	
Indicador de Paridad Importación	740	774	846	727	

(1): De acuerdo con lo establecido mediante el Decreto 343 de febrero de 2016, "por medio del cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas

Indicador de precio paridad de importación mercado local

Costo de importación del aceite de palma crudo

Costo de importación de canasta de sustitutos

740 758

740 Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton) 2.988 Tasa de cambio 2.210.131 Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)

Tabla 2. Costos de Logistica y Acceso Vigentes		precios por mercado US\$/ton
Colombia		740
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	7	648
Panamá	-20	621
Europa, México, Mercosur, El Caribe, Centro	-51	590

(1): excepto Ecuador; (2): excepto Panamá

América(2) y resto del mundo(1)

Tabla 3, certificación de ventas por mercado	ton (miles)	participación %
Mercado Colombia	59,388	61,6%
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	0,083	0,1%
Panamá	0,478	0,5%
Europa, México, Mercosur, El Caribe, Centro América(2) y resto del mundo(1)	36,496	37,8%
Total	96,446	100,0%
(1): excepto Ecuador; (2): excepto Panamá		

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

Indicadores de

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones) Superávit (+) o déficit (-) acumulado al

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)

-513.059

680

682

-2 Factor de ajuste (US\$/ton)

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

	Indicador precio promedio de venta IPV		Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación IPV - Indicador de precios		
US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
740	-		. =	59	177		
648	2	_		=		33	98
621	-	680	=			60	179
590	-		=			91	271
	Precios US\$/ton 740 648 621	Precios Operacion US\$/ton 740 - 648 - 621 -	Indicador de	Indicador de	Indicador de Precios	Indicador de Precios	Indicador de Precios



Fondo de Estabilización de Precios

Anexo 2. aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (USS	Aceite crudo de palmiste (1			
	CIF Rott. Aran	cel % (1)		
1 - 30 mayo	1.222	0,0%		
Fletes Vigentes	51			
Indicador de Paridad Importación	1273			

(1): De acuerdo con lo establecido mediante el Decreto 343 de febrero de 2016, "por medio del cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas"

Indicadores de

1.273
2.988
3.803.463

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso V	(igentes	precios por mercado US\$/ton
Colombia		1273
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	-26	1.196
Panamá	-71	1.151
Europa, México, Mercosur, El Caribe, Centro América(2) y resto del mundo(1)	-99	1.123
(1): excepto Ecuador; (2):excepto Panamá		

1,730	18,4%
1,100	10,470
0,169	1,8%
0,001	0,0%
7,504	79,8%
9,404	100,0%
	0,001 7,504

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

1.152

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 30/04/2016

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-50.274		
Factor de ajuste (US\$/ton)	-2		

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

1.150

Tabla 4.	Cesiones	Compensaciones	de	Estabilización	

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios Operación Indicador precio promedio de venta IPV		Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación IPV - Indicador de pre			
	US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1273	_		=	123	367		
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	1196		4450	=		-46	-137	
Panamá	1151	-	1150	=			-1	-3
Europa, México, Mercosur, El Caribe, Centro América(2) y resto del mundo(1)	1123	V. 					27	81
(1): excepto Ecuador; (2):excepto Panamá								